



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

CERTIFICADO N° 284/2025

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que suscribe, certifica que, en la **XIII. Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tarapacá**, celebrada el 8 de julio de 2025, se acordó por la mayoría de los consejeros regionales presentes, aprobar la propuesta del **Gobernador Regional Sr. José Miguel Carvajal Gallardo**, en orden de emitir un pronunciamiento de aprobación respecto del informe y antecedentes observados, contenido en el ordinario N°607 de fecha 1 de julio de 2025, del Ejecutivo Regional, preparado por los profesionales de la División de Planificación y Desarrollo Regional, sobre:

Pronunciamiento Ley 19.300.- Bases Generales del Medio Ambiente sobre compatibilidad territorial considerando los instrumentos de planificación territorial y si se relaciona desde el punto de vista ambiental con políticas, planes y programas de desarrollo regional, DIA del proyecto “Modificación Proyecto Aducción de Agua de Mar en Sector Junín”, del Titular Sociedad Contractual Minera Copiapó “SCM COPIAPO”.

El Proyecto tiene por objetivo introducir ajustes a lo aprobado por la RCA N°18/2012, permitiendo de esta forma dar continuidad operacional al sistema de aducción de agua de mar ubicado en el sector de Caleta Junín y su conducción a través de la tubería contemplada para dicho proyecto.

Dentro de las modificaciones, se considera el cambio en la ubicación del punto de captación de agua de mar, el cambio en una sección del trazado de la tubería de agua de mar, habilitación de una planta fotovoltaica de 5,67 MW de potencia y una línea de transmisión eléctrica de aproximadamente 354 metros de longitud.

El Proyecto se emplazará en la Región de Tarapacá, bajo la jurisdicción de la Provincia del Tamarugal, específicamente, en la comuna de Huara.

El acceso principal al área del Proyecto corresponde a la Ruta A-514, a la cual se accede desde la Ruta A-40 en dirección norte (Pisagua). Desde esta vía, el Proyecto se conecta con un camino existente que facilita el acceso a las obras de Sociedad Contractual Minera Copiapó.

De acuerdo con la revisión realizada por la División de Planificación y Desarrollo Regional a los antecedentes entregados por el Titular, con respecto a la relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional y su compatibilidad territorial, se informa lo siguiente:

RELACIÓN DEL PROYECTO CON ESTRATEGIA, POLÍTICA Y PLANES DE DESARROLLO REGIONAL

Se solicita al titular realizar un análisis de acuerdo a la relación del proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo 2023 – 2033.

COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

El titular señala que el Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) de Tarapacá no se encontraría vigente, sin embargo, esta afirmación es incorrecta. Conforme a la normativa vigente, se solicita al titular complementar su análisis, evaluando la relación del proyecto con los objetivos ambientales y criterios de sustentabilidad definidos en dicho instrumento.

Cabe recordar que el PROT fue debidamente aprobado por el Consejo Regional mediante el Certificado N°0079/2014 de fecha 10.03.2014, e incluye su correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica, según consta en el ORD. N°14024/14 de fecha 22.01.2014, el cual certifica que el Informe Ambiental del instrumento cumple con los contenidos mínimos establecidos en la normativa.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

En consecuencia, el titular debe rectificar lo expuesto en su Declaración de Impacto Ambiental respecto a la vigencia del PROT, y realizar el análisis correspondiente a los objetivos y lineamientos ambientales establecidos en dicho instrumento.

El titular indica que el proyecto tiene por objetivo introducir ajustes a la RCA N°18/2012, permitiendo dar continuidad operacional al sistema de aducción de agua de mar, incluyendo el cambio en el punto de captación y una sección del trazado de la tubería.

Sin embargo, esta declaración se contradice con lo señalado por el propio titular respecto a la justificación de compatibilidad territorial en la zonificación ARU-1.2 (Área Rural de Interés de Conservación de Biodiversidad) del Plan Regulador Intercomunal Costero de Tarapacá (PRICT), donde se afirma que “las actividades se enmarcan dentro de obras menores al interior del área ya existente y aprobada ambientalmente”.

Dado que el proyecto declara la ejecución de modificaciones materiales en infraestructura esencial del sistema de aducción (punto de captación y trazado de tubería), las cuales implican nuevas intervenciones dentro de zonas restringidas por el PRICT, se solicita al titular:

- Aclarar el objetivo del proyecto, de manera coherente con las acciones proyectadas.
- Justificar técnicamente la intervención en la zonificación ARU-1.2, considerando las limitaciones normativas de uso del suelo y los fines de conservación ambiental que dicha zonificación resguarda.

El titular señala que el proyecto tiene por objetivo introducir modificaciones al sistema de aducción de agua de mar aprobado mediante la RCA N°18/2012, incluyendo el cambio en la ubicación del punto de captación y modificaciones al trazado de la tubería.

No obstante, en la justificación presentada para la zonificación ARU-2 (Área Rural de Interés Turístico y Arqueológico) del Plan Regulador Intercomunal Costero de Tarapacá (PRICT), el titular afirma que:

“Si bien, estas obras no se encuentran dentro de los usos permitidos por la zonificación definida, es importante destacar que todas las obras se encuentran construidas desde hace más de 8 años, previa entrada en vigencia del PRICT. En consecuencia, y en atención a las obras que se emplazarán en el ARU-2, que corresponde al ducto, existe compatibilidad territorial.”

Dicha afirmación se contradice con el objetivo declarado del proyecto, ya que se trata de modificaciones nuevas y no meramente de obras existentes. En consecuencia, se solicita al titular:

- Aclarar el objetivo del proyecto, considerando la real naturaleza de las obras que se ejecutarán en la zona ARU-2.
- Justificar de manera técnica y normativa la compatibilidad territorial del ducto proyectado con la zonificación ARU-2, atendiendo los lineamientos de protección del patrimonio turístico y arqueológico establecidos por el PRICT.

El titular omite señalar que parte del proyecto se encuentra emplazado en zonas de riesgo natural definidas por el PRICT, específicamente en las siguientes categorías:

- ARR-4.2: Áreas Inundables o Potencialmente Inundables por Maremoto o Tsunami,
- ARR-6: Áreas de Riesgo Asociadas a Fallas Geológicas Activas,
- ARR-2: Áreas de Riesgo Natural por Pendiente.

La omisión de este antecedente es relevante, ya que puede afectar la evaluación de la viabilidad territorial y ambiental del proyecto. Por lo tanto, se solicita al titular:

- Incorporar en la evaluación una descripción detallada del emplazamiento del proyecto respecto de las zonas ARR indicadas.
- Analizar los riesgos potenciales asociados al desarrollo del proyecto en dichas áreas y presentar las medidas de mitigación, prevención o adaptación correspondientes.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARIA DE CONSEJO

En consideración de los antecedentes presentados y en relación con la normativa vigente, se informa pronunciamiento con observaciones respecto a la relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional y de compatibilidad territorial.

Se deja constancia que se aprueba por la mayoría de los consejeros regionales presentes en la sesión, quienes manifestaron a viva voz su voto: Sras. Lorena Ramírez Palma; Giovanna Trincado Avilés; Lucero Callpa Flores; Anally Ferreira Herrera, Sres. Octavio López Avalos; Mauricio Schmidt Silva; Hugo Estica Esteban; Jorge Muñoz González; Lautaro Lobos Lara; Sergio Asserella Alvarado; Francisco Lincheo Torrejón; y Gobernador y Presidente del Consejo Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.

Se deja constancia de la abstención de voto del consejero regional Sr. Luis Milla Ramírez

Se deja constancia de la inasistencia justificada del consejero regional Sr. Néstor Jofré Núñez, por razones médicas.

Conforme. - Iquique, 8 de julio de 2025.-



WILLIAM MILES VEGA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL TARAPACÁ